

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.999 · 1959

LEY 5999

Boletín Oficial, 23 de enero de 1959 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5999

LEY 5.999

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la construcción, instalación y habilitación de un laboratorio modelo destinado a la fabricación de la vacuna B.C.G., dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo proveerá en el Presupuesto General para el año 1959, las partidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.



VEREDICTA LEYES

Ley 5999. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).